

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ Y POR OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ROCHA GALICIA, ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TOLUCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL SAT" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. Ed. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Temascaltepec de la Universidad Autónoma del Estado de México; con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago Sin Número, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "EL SAT":

1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado D, fracción I y 98- B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como el artículo 1 de la Ley de "EL SAT".
2. Que a través de la Administración General de Servicios al contribuyente, tiene la facultad de normar y ejercer las acciones de los Programas en materia de civismo fiscal, de conformidad con el artículo 14, fracción IX del Reglamento Interior de "EL SAT".
3. Que las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente tienen la facultad de representar legalmente a "EL SAT", con la suma de las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la legislación aplicable, en los asuntos de su competencia en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción XV, en relación con el 10, párrafo primero, fracción I, así como el 16 del Reglamento Interior de "EL SAT".

4. Que el Lic. Ricardo Rocha Galicia, Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Toluca, cuenta con facultades para suscribir las presentes Bases en términos de lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II, 8, cuarto párrafo, en relación con el artículo 14, tercer párrafo numeral 9 y 16 primero y último párrafo, del Reglamento "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de **"EL SAT"** y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 2007, reformado, adicionado y modificado mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010 en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y 13 de julio de 2012 en vigor en un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación y el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de **"EL SAT"** y se Reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, en vigor al día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo Primero Transitorio de dicho Decreto.
5. Que para los fines y efectos legales de las presentes bases, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Toluca- Metepec, Número 719 Norte, Colonia Las Jaras, Sector Arce, Metepec, Estado de México; Código Postal 52160.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las licenciaturas que ofrece **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"EL SAT"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participaran en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por **"EL SAT"**.
2. Proporcionar los programas que desarrollaran los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por **"LAS PARTES"**.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares a efecto de canalizarlos a **"EL SAT"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de las actividades.
5. Llevar el control académico del desempeño de los alumnos y pasantes con base en los informes que remita **"EL SAT"**.
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación universitaria, a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales cuando el desempeño de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL SAT"** y al término del Programa.
8. Hacer extensivo en favor de los alumnos seleccionados para este Programa del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"EL SAT"** se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"**, las vacantes disponibles, así como el perfil académico necesario, para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deben observar.
3. Otorgar apoyo económico a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y normatividad de **"EL SAT"**.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Notificar previamente a **"EL CENTRO"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
6. No realizar ningún tipo, de proselitismo electoral en nombre de **"EL SAT"**, con alumnos de **"EL CENTRO"**, o realizar actividad política alguna.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Elaborar un Plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el Programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de seiscientas horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de cuatrocientas ochenta horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo consentimiento expreso de los suscribientes, de los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL SAT"** y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL SAT"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**, la Lic. Elizabeth Sánchez Sánchez, Coordinadora de Planeación.

Por **"EL SAT"**, el Lic. Ricardo Rocha Galicia, Administrador Local de Servicios al contribuyente de Toluca.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 6 meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer los programas de trabajo y mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con al menos treinta días naturales de anticipación. Los trabajos que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que se realizaran todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o incumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"


DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO PÉREZ
CHAVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "EL SAT"


LIC. RICARDO ROCHA GALICIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE
TOLUCA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. CONSTE.



Revisado



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

4/07/2014

Fecha de validación